

|               |   |                                                                                                     |
|---------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A</b>      | : | JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI<br><b>DIRECTORA DE LA OFICINA DE<br/>ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)</b> |
| <b>ASUNTO</b> | : | APLICACIÓN DE PENALIDAD CONTRATO N° 066-<br>2022/OSIPTEL DEL 12.02.2023 AL 11.03.2023               |
| <b>FECHA</b>  | : | <b>19 de abril de 2023</b>                                                                          |

|                      | <b>CARGO</b>                        | <b>NOMBRE</b>                    |
|----------------------|-------------------------------------|----------------------------------|
| <b>ELABORADO POR</b> | JEFE DE UNIDAD DE<br>ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES<br>CUBAS LANDA |
| <b>APROBADO POR</b>  | JEFE DE UNIDAD DE<br>ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES<br>CUBAS LANDA |



Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 066-2022/OSIPTEL por la “Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones”, suscrito con el contratista ORLANDO JAVIER LOPEZ MUNGUÍA.

#### **I.-ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con fecha 11.05.2022, se suscribió el Contrato N° 066-2022/OSIPTEL por la “Contratación el servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser de conocimiento de los usuarios en las regiones”, por un monto ascendente a S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 soles) y por un periodo de ejecución de 12 meses, el mismo que inicio su ejecución el 12 de mayo del 2022.
- 1.2 Con fecha 14.04.2023, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) remitió el Memorando N° 00291-OCRI/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad por el periodo mensual 12.02.2023 al 11.03.2023 e indicó la aplicación de penalidad.

#### **II.-ANÁLISIS:**

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 066-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, Contratación del servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y que deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones.
- 2.2 De acuerdo a la cláusula cuarta del mencionado contrato, señala que informe (entregable) se entregará dentro de los siete (07) días siguientes de culminada la prestación mensual, por lo tanto, si la prestación mensual (periodo mensual) realizado fue 12.02.2023 al 11.03.2023, el contratista tuvo como plazo máximo para presentación hasta el 18.03.2023.
- 2.3 Considerando que el 18.03.2023 fue sábado, es decir día inhábil, se aplica el Artículo 183 del código civil: “Artículo 183-El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente” En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 20.03.2023 para la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante documento S/N de fecha 20.03.2023 de SISDOC N° 12418-2023/MPV la contratista presentó su informe (entregable).
- 2.5 Mediante correo electrónico de fecha 31.03.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) observó el informe (entregable) de la contratista, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 04.04.2023.
- 2.6 Mediante documento S/N de fecha 04.04.2023 de SISDOC N° 14886-2023/MPV la contratista presentó la subsanación del informe (entregable).
- 2.7 Mediante correo electrónico de fecha 11.04.2023 la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales (OCRI) precisa la observación a la subsanación, es decir un reiterativo de observaciones, otorgándole plazo para la subsanación hasta el 13.04.2023.
- 2.8 Mediante documento S/N de fecha 12.04.2023 de SISDOC N° 16173-2023/MPV la contratista subsanó la observación.



2.9 Mediante Memorando N° 00291-OCRI/2023 de fecha de 14 de abril de 2023, la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales (OCRI) informó que:

(...)

*Al respecto, se precisa que el entregable fue observado mediante correo electrónico de fecha 31/03/2023 debido a que su informe contenía registros que no pertenecen a su periodo mensual del 12/02/2023 al 11/03/2023, cuyo plazo de subsanación se extendió al 04 de abril del presente, **indicando que el entregable debe estar visado por el Jefe de la Oficina Regional de Servicios en funciones**, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

*Luego de presentada la subsanación mediante registro SISDOC 14886-2023/MPV de fecha 04/04/2023, **se verifico que la subsanación no se encontraba con el V°B° del Jefe Encargado de la Oficina Regional de Servicios de Junín.***

*Bajo estos hechos, mediante correo electrónico de fecha 11/04/2023 **se comunica al contratista el reiterativo de observaciones, indicando que el entregable subsanado se encuentra incompleto** puesto que no presenta el V°B° del jefe de la ORS, reiterativo de observaciones que fue subsanado el 12/04/2023 con Registro 16713-2023/MPV.*

(...)

2.10 El numeral 168.5 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala: “***Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar...***”

2.11 De lo indicado por la normativa de contrataciones y en aplicación al presente caso, se verifica que la Contratista tuvo hasta el 04.04.2023 para presentar la subsanación del informe (entregable) advertida en el correo del 31.03.2023. Sin embargo, el informe (entregable) no fue subsanado correctamente según lo indicado, por lo que fue observado nuevamente mediante correo electrónico del 11.04.2023, siendo subsanado correctamente el 12.04.2023 (SISDOC N° 16173-2023/MPV), en ese sentido se tiene ocho (08) días de retraso en la subsanación de observaciones.

2.12 Por lo tanto, haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación de la subsanación de las observaciones por un total de 08 días de acuerdo al numeral 2.11 del presente informe, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo a lo señalado en cláusula Undécimo del contrato, la misma que señala como penalidad, entre otras, la siguiente:

La demora en la entrega de los informes generará una mora equivalente al 1% del monto mensual por cada día de retraso.

#### **CALCULO:**

- Monto mensual de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles)
- Penalidad = 1% del monto mensual = 1% de S/ 1,000.00 = S/ 10.00 por día
- Monto de penalidad por 08 días x S/. 10.00 = S/ 80.00

### **III.-CONCLUSION:**

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la entrega del informe.



3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado a el contratista ORLANDO JAVIER LOPEZ MUNGUIA correspondiente al servicio de apoyo en las acciones de difusión de las medidas y actividades que realiza el OSIPTEL y deben ser conocimiento de los usuarios en las regiones, periodo del 12.02.2023 al 11.03.2023, asciende a la suma de S/ 80.00 (Ochenta con 00/100 Soles).

Atentamente,